

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-211. -UNION MARITAL-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 31 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) Se deben informar más detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la convivencia de la pareja.
- 2.-) Hay indebida acumulación de pretensiones, por cuanto algunas de las solicitudes corresponden a proceso diferente al que nos ocupa.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

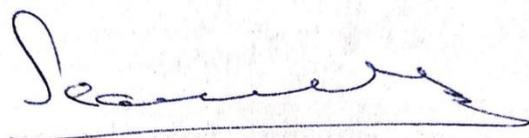
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la Señora ESTIBALIS ESTER SOLANO CABRERA, en contra del Señor JULIO CESAR RODRIGUEZ URIBE, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la abogada ALBA LUZ MORALES LOPEZ, con T. P. No. 258.660 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora ESTIBALIS ESTER SOLANO CABRERA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.